Resolución Directoral

N° 009 -2016-PCM/OGA

Lima, 02 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 048-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley dispone que adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de la norma invocada, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el tercer párrafo del artículo citado precedentemente, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24° del Reglamento, se encuentran impedidos de integrar el Comité de Selección: i) El Titular de la Entidad, ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado al comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas;

Que, mediante Informe N° 048-2016-PCM/OAA de fecha 01 de febrero de 2016, la Oficina de Asuntos Administrativos remite la propuesta de conformación de los Comités de Selección para los procedimientos por Adjudicación Simplificada para la Secretaría de Gestión Pública, Oficina de Sistemas y Oficina de Asuntos Administrativos, los cuales tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, según se desprende del literal l), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM de fecha 30 de diciembre de 2015, el Titular de la Entidad, delegó en el Director de la Oficina General de Administracion la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección, para los procedimientos de selección que convoque la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar a los Comités de Selección encargados de conducir los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los Comités de Selección para los procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, correspondientes a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de

Resolución Directoral

Ministros para el ejercicio fiscal 2016, los cuales quedan conformados por las siguientes personas:

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
LUIS ALBERTO PECEROS VARGAS, quien lo presidirá.	CECILIA CAROLINA ALMEYDA CAMPOS, quien lo presidirá en ausencia del titular.
LINDER CRISTIAN YUPARI SAAVEDRA	DORIS TORRES CAMPOS
ROGELIO YONATAN BAUTISTA QUISPE	DANY ELVIS AYALA RAMOS

OFICINA DE SISTEMAS

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
MARTE HORACIO LASTARRIA FLORES, quien lo presidirá.	LINDER CRISTIAN YUPARI SAAVEDRA, quien lo presidirá en ausencia del titular.
HELEN LESLY ALTAMIRANO RODRÍGUEZ	FANNY JULIAANA CARRASCO CUYA
ROLAND CORASI LIMACHE	JORGE CALDERÓN SÁNCHEZ

OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
DORIS TORRES CAMPOS, quien lo presidirá.	LUIS ALBERTO PECEROS VARGAS, quien lo presidirá en ausencia del titular.
FANNY JULIAANA CARRASCO CUYA	MARTE HORACIO LASTARRIA FLORES
CECILIA CAROLINA ALMEYDA CAMPOS	HELEN LESLY ALTAMIRANO RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 2°.- Los Comités de Selección designados en el artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución, a los miembros de los Comités de Selección designados en el artículo 1º, así como a la Secretaría de Gestión Pública, Oficinas de Sistemas y Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y Comuníquese.

ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros